

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS PARA EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2016, PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIOL. NOÉ NAÑEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL ING. SANTIAGO MONTES DE OCA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE AMBOS ASISTIDOS POR EL M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S. A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, en la Novena Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 07/E09/29/10/2015, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-05-2015, referente a la Adquisición de certificados y hologramas para el programa de verificación vehicular obligatorio 2016, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato abierto, en términos de lo señalado por el oficio número SSP/DGPGP/1179-JM/2015, de fecha catorce de octubre del año dos mil quince, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Subsecretario de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda, aunado al oficio SDS/DGAYF/0842/2015, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil quince, signado por el M. en D. Abraham Eduardo García Rabadán, en su carácter de director General de Administración y Finanzas de la Secretaria de Desarrollo Sustentable. Mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato abierto. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración, funge como única convocante en el proceso de Licitación Pública Nacional número EA-05-2015.

IV. El presente contrato abierto se adjudicó al "PROVEEDOR" con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional número EA-05-2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38, 44 y 45 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicando a su favor de la persona moral denominada Accesos Holográficos S.A de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional.

V. Para efectos del presente contrato abierto se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Ambiental y a la Dirección de Calidad del Aire, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, siendo estas la responsable de emitir las especificaciones técnicas de los bienes a contratar, así como de la administración y el fiel cumplimiento del presente contrato;
- b) **BIENES.** A los bienes adquiridos mediante el presente contrato abierto.
- c) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes detallados en el cuerpo del presente contrato abierto, y
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como la Dependencia de la Administración Pública solicitante.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Su Secretaría forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 1, 2, 3 fracción II y 11 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 11, fracción XVII, 13 fracción VI, 14 y 39 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en relación con los artículos 1, 3 fracción I, VII y IX, 5, 6, 16, 17 fracción III, 20 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentra previsto en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos por lo que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y avalando la oferta presentada por "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento del servicio y administración del presente contrato

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 44,719 (cuarenta y cuatro mil setecientos diecinueve), de fecha dos de marzo del año dos mil, ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría número 235 (doscientos treinta y cinco), ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal; por

medio del cual se constituye la empresa denominada; Accesos Holográficos, S.A de C.V., cuyo objeto social es:

- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, diseño, comisión y comercialización de toda clase de etiquetas, impresos, artículos promocionales, calcomanías espectaculares, adhesivos, hologramas, empaques y toda clase de artículos y mercaderías en general.

II.2. A través del Instrumento número 79,126 (setenta y nueve mil ciento veintiséis), de fecha tres de agosto del año dos mil once, ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario ciento diez, ubicada en la Ciudad de México; se le otorga al C. [Nombre] un PODER para que en nombre y representación de la sociedad poderdante se presente a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como para la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno del Distrito Federal, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quien para tal efecto tendrá la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte de haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva.

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con número de folio con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato abierto y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación pública nacional número EA-05-2015, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", y la adquisición de bienes, mediante la celebración del presente contrato abierto, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes que consisten en:

Renglón	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad
1,2,3,4	<p>CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPOS DOBLE CERO 00) SERIE A, CERO (0) SERIE B, UNO (1) SERIE C Y DOS (2) SERIE D</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FORMAS CONTINUAS DE 242 mm X 93.1 mm, CON DOS PLECAS VERTICALES QUE DIVIDE LA FORMA EN TRES TANTOS: <ol style="list-style-type: none"> A. PROPIETARIO. B. GOBIERNO DEL ESTADO. C. VERIFICENTRO. 2. PAPEL DE SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS., CON MARCA DE AGUA INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL, FIBRAS ÓPTICAS INVISIBLES, QUE ÚNICAMENTE SE PUEDEN OBSERVAR AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, FIBRILLAS VISIBLES Y REACTIVO A QUÍMICOS ADULTERADORES. 3. AL REVERSO DEL FORMATO, CONTIENE LA IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DE MORELOS, CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, EN LA IMAGEN NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O LÍNEAS QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN, POR TAL MOTIVO SE DEBERÁ LEER ÚNICAMENTE EN EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN ENCRIPTADA NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA NO DEBERÁ ALTERAR DE MANERA VISIBLE EL DISEÑO DE LA FORMA VALORADA Y DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> • ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. • LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. • LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO • PRIMER SEMESTRE O SEGUNDO SEMESTRE SEGÚN CORRESPONDA. • AÑO 2016 • CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PRESENTADO: COLOR, NÚMERO Y DÍA CAMBIANTE POR UN TIEMPO DE 5 SEGUNDOS EN REPETIDAS OCASIONES. 4. IMPRESO CON TINTAS FUGITIVAS AL BORRADO MECÁNICO. 5. 4 TINTAS EN SELECCIÓN DE COLOR PARA LA IMPRESIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS EN CADA UNO DE LOS TANTOS. 6. IMPRESO CON LÍNEAS GUILLOCHE. 7. TEXTOS AL FRENTE Y REVERSO EN TINTA NEGRA. 8. MICRO-TEXTO CON LA LEYENDA "PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2016 MORELOS". 9. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE, CON FLUORESCENCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV. 10. CUATRO CÓDIGOS DE BARRAS TIPO 3 DE 9, IMPRESOS EN COLOR NEGRO, UBICADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: <ol style="list-style-type: none"> A. UNO EN EL TANTO DEL PROPIETARIO B. UNO EN EL TANTO DEL VERIFICENTRO C. UNO EN EL TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO D. UNO EN EL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO 11. CUATRO FOLIOS ARÁBIGOS ENMARCADOS EN REPETIDAS OCASIONES POR MICRO FOLIOS DE 1 MM DE ALTO, QUE DEBERÁN COINCIDIR CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL FORMATO. DICHOS FOLIOS DEBERÁN SER IMPRESOS EN COLOR NEGRO UBICADOS DE A CUERDO A LO SIGUIENTE: <ol style="list-style-type: none"> A. UNO EN EL TANTO DEL PROPIETARIO B. UNO EN EL TANTO DEL VERIFICENTRO 	Piezas	<p>MÍNIMOS 259,000</p> <p>MÁXIMOS 370,000</p>

	<p>C. UNO EN EL TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. D. UNO EN EL TANTO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO</p> <p>12. EN EL TANTO DEL PROIETARIO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN EN MEDIDA MÍNIMA DE 1.5 CM X 4.5 CM Y MÁXIMO DE 1.9 CM X 4.9 CM, ESTE FOLIO ESTARÁ DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV Y DEBERÁN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV DEBERÁN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 6 SEGUNDOS Y MÁXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MÁXIMO, DEBERÁN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, LA ELABORACIÓN DE DICHO FOLIO DEBERÁ SER ELABORADA CON MÉTODO DIGITAL, PARA QUE EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS SE DEFINAN CORRECTAMENTE Y NO SE DEFORMEN O TAPEN.</p> <p>13. AL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO CONTENDRÁ UN CÓDIGO DE BARRAS 3 DE 9 IMPRESO EN COLOR NEGRO.</p> <p>14. AL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO, UN FOLIO ARÁBIGO, IMPRESO EN COLOR NEGRO.</p> <p>15. VENTANA DE DESPRENDIMIENTO PARA IMPRESIÓN DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.</p> <p>16. AL REVERSO EN EL TANTO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE VERIFICACIÓN CONTENDRÁ UN CÓDIGO PROPIETARIO DE ALTA SEGURIDAD TIPO QR CON DOS NIVELES DE LECTURA, DEBERÁ SER EXCLUSIVO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PRIMER NIVEL DE LECTURA DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO. TODOS LOS CÓDIGOS PRESENTARÁN LA MISMA INFORMACIÓN EN ESTE NIVEL CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE DEBE DE SER LEÍDO SIN INFORMACIÓN O CARACTERES ADICIONALES, CON LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA DE CUALQUIER TERCERO QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DEL LECTURA DE CÓDIGOS QR GENERALMENTE ACEPTADOS. EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SERÁ INCORPORADO EL ENLACE DIRECTO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN URL: www.morelos.gob.mx DEBERÁ DESPLEGAR TODA LA INFORMACIÓN E IMÁGENES DE LA PÁGINA QUE SE PROPORCIONA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FOLIO DE CERTIFICADO - ORIGINAL - TIPO DE HOLOGRAMA. ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA, LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL SERÁ VARIABLE POR EL NÚMERO DE FOLIO DEL FORMATO Y DEBE PROVENIR EXCLUSIVAMENTE DEL SEGUNDO NIVEL DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL, Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA COMO UNA BASE DE DATOS, ARCHIVOS LOCALES, ENLACES A INTERNET, INFORMACIÓN CAPTURADA MANUALMENTE O UNA SEGUNDA PARTE CIFRADA DEL NIVEL PÚBLICO DEL CÓDIGO. LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PUEDE SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO DE 128 BITS; Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO; ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SEGUNDO NIVEL SE DEBERÁ MOSTRAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL PRIMER NIVEL. DICHO CÓDIGO DEBERÁ SER ELABORADO EM MEDIDA DE 24MM X 24MM, IMPRESO EN COLOR NEGRO CON TRIPLE FLUORESCENCIA VISIBLE ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV CON UN MISMO DISPOSITIVO DE LECTURA DONDE LA MITAD DEL CÓDIGO AL SER EXPUESTO A LA LUZ UV FRECUENCIA 1 DEBERÁ MOSTRAR EL 50% DEL CÓDIGO FLUORESCENCIA EN COLOR VERDE Y EL OTRO 50% DEL CÓDIGO NO DEBERÁ MOSTRAR FLUORESCENCIA ALGUNA Y AL SER EXPUESTO EL MISMO CÓDIGO A LA LUZ UV FRECUENCIA 2 DEBERÁ MOSTRAR EL 50% DEL CÓDIGO FLUORESCENCIA EN COLOR NARANJA Y EL OTRO 50% DEL CÓDIGO DEBERÁ MOSTRAR FLUORESCENCIA EN COLOR ROJO. LA FLUORESCENCIA ANTES MENCIONADA ÚNICAMENTE DEBERÁ OBSERVARSE EN LAS ÁREAS NEGRAS QUE CONFORMAN EL CÓDIGO, TODAS LAS ÁREAS BLANCAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO</p>		<p>4</p> <p>9</p> <p>10</p>
--	---	--	-----------------------------

- DEL CÓDIGO NO DEBERÁN MOSTRAR FLUORESCENCIA ALGUNA.
17. AL FRENTE EN EL TANTO CORRESPONDIENTE AL PROPIETARIO Y VERIFICENTRO CONTENDRÁ UN CÓDIGO PROPIETARIO DE ALTA SEGURIDAD TIPO QR CON DOS NIVELES DE LECTURA, DEBERÁ SER EXCLUSIVO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PRIMER NIVEL DE LECTURA DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO. TODOS LOS CÓDIGOS PRESENTARÁN LA MISMA INFORMACIÓN EN ESTE NIVEL CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE DEBE DE SER LEÍDO SIN INFORMACIÓN O CARACTERES ADICIONALES, CON LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA DE CUALQUIER TERCERO QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DEL LECTURA DE CÓDIGOS QR GENERALMENTE ACEPTADOS. EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SERÁ INCORPORADO EL ENLACE DIRECTO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN URL: www.morelos.gob.mx DEBERÁ DESPLEGAR TODA LA INFORMACIÓN E IMÁGENES DE LA PÁGINA QUE SE PROPORCIONA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FOLIO DE CERTIFICADO - ORIGINAL - TIPO DE HOLOGRAMA. ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA, LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL SERÁ VARIABLE POR EL NÚMERO DE FOLIO DEL FORMATO Y DEBE PROVENIR EXCLUSIVAMENTE DEL SEGUNDO NIVEL DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL, Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA COMO UNA BASE DE DATOS, ARCHIVOS LOCALES, ENLACES A INTERNET, INFORMACIÓN CAPTURADA MANUALMENTE O UNA SEGUNDA PARTE CIFRADA DEL NIVEL PÚBLICO DEL CÓDIGO. LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PUEDE SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO DE 128 BITS; Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO; ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SEGUNDO NIVEL SE DEBERÁ MOSTRAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL PRIMER NIVEL.
18. PARCHE DE SILICÓN AL REVERSO DE LA FORMA PARA INTEGRAR EL HOLOGRAMA.

ESPECIFICACIONES DEL ENGOMADO HOLOGRÁFICO:

19. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD EN MEDIDA DE 7 CM x 7 CM. ELABORADA EN MATERIAL INTRANSFERIBLE TAMPER EVIDENT, QUE DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA EN LA CALCOMANÍA Y EL VIDRIO AL MOMENTO DE DESPRENDER, LA CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:
- A. HOLOGRAMAS 2D/3D DE 2 NIVELES ELABORADO CON LA TÉCNICA E-BEAM
 - B. PRIMER NIVEL: ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS EN COLOR VERDADERO, EFECTO GRADIENTE, EFECTOS DE EXPANSIÓN, MICRO-TEXTOS A 100 MICRONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), 50 MICRONES (MORELOS) Y NANO-TEXTOS A 25 MICRONES Y 5 MICRONES. IMÁGENES OCULTAS "MX" Y "MOR".
 - C. LEYENDA INTERCALADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON FONDO CON EFECTOS BIDI-TRIDIMENSIONALES,
 - D. NIVEL FLOTADO EN ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LA LEYENDA ORIGINAL
 - E. EL TEXTO PRIMER SEMESTRE O SEGUNDO SEMESTRE DESMETALIZADO, COMPLETAMENTE TRANSPARENTE.
 - F. SOBRE IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR.
 - G. ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS GENERADO MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, QUE DEBERÁ INTEGRAR INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN ESPECIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN DISPOSITIVOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA NO DEBERÁ ALTERAR DE MANERA VISIBLE EL DISEÑO DE LA FORMA VALORADA. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA,

	<p>NO DEBERÁ ESTAR ALOJADA EN EL DISPOSITIVO SMARTPHONE, CARGADA COMO UNA BASE DE DATOS, SERA CONSULTADA EXCLUSIVAMENTE VÍA INTERNET, LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA, QUE DEBERÁ APARECER ES LA SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS A COLOR. B. LOGOTIPO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y VISIÓN MORELOS A COLOR. C. TEXTO: PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO 2016 D. CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PRESENTADO: COLOR, NÚMERO Y DÍA POR UN TIEMPO DE 5 SEGUNDOS EN REPETIDAS OCASIONES. <p>20. PARA GARANTIZAR SU CAPACIDAD TÉCNICA, CADA CONCURSANTE INTERESADO EN PARTICIPAR DEBERÁ PRESENTAR 150 MUESTRAS DEL SERVICIO DOS (2) QUE CONTENGAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DESCRITAS, LA FALTA DE ALGUNA DE ELLAS SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN, NO SE ACEPTAN SIMULACIONES DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DESCRITAS.</p> <p>21. PARA VALIDAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS ES REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) MICAS DECODIFICADORAS. b) LÁMPARAS DE LUZ UV. c) DISPOSITIVO SMARTPHONE PARA OBSERVAR LA IMAGEN OCULTA ENCRIPTADA. d) DISPOSITIVO SMARTPHONE PARA VALIDAR EL CÓDIGO PROPIETARIO QR. 		
2	<p>CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR TIPOS EXENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. FORMAS CONTINUAS DE 242 mm X 93.1 mm, CON DOS PLECAS VERTICALES QUE DIVIDE LA FORMA EN DOS TANTOS: <ol style="list-style-type: none"> A. PROPIETARIO. B. GOBIERNO DEL ESTADO. 2. PAPEL DE SEGURIDAD BLANCO DE 90 GRS., CON MARCA DE AGUA INTEGRADA EN LA MASA DEL PAPEL, FIBRAS ÓPTICAS INVISIBLES, QUE ÚNICAMENTE SE PUEDEN OBSERVAR AL SER EXPUESTAS A LA LUZ UV, FIBRILLAS VISIBLES Y REACTIVO A QUÍMICOS ADULTERADORES. 3. AL REVERSO DEL FORMATO, CONTIENE LA IMAGEN DEL ESCUDO DE ARMAS DE MORELOS, CON INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA VARIABLE, EN LA IMAGEN NO EN MEDIOS ALTERNOS COMO MARCOS O LÍNEAS QUE SIMULEN LA ENCRIPCIÓN, POR TAL MOTIVO SE DEBERÁ LEER ÚNICAMENTE EN EL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO, LA INFORMACIÓN ENCRIPTADA NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, QR, PDF, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN DESARROLLADA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEBERÁ EJECUTARSE EN EQUIPOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA APLICACIÓN DE LECTURA SE DEBERÁ CONSULTAR ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA NO DEBERÁ ALTERAR DE MANERA VISIBLE EL DISEÑO DE LA FORMA VALORADA Y DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> • ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS. • LOGOTIPO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. • LOS DOS ÚLTIMOS DÍGITOS DEL FORMATO • PRIMER SEMESTRE O SEGUNDO SEMESTRE SEGÚN CORRESPONDA. • AÑO 2016 • CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PRESENTADO: 	PIEZAS	<p>MÍNIMO 50</p> <p>MÁXIMO 50</p>

- COLOR, NÚMERO Y DÍA CAMBIANTE POR UN TIEMPO DE 5 SEGUNDOS EN REPETIDAS OCASIONES.
4. IMPRESO CON TINTAS FUGITIVAS AL BORRADO MECÁNICO.
 5. 4 TINTAS EN SELECCIÓN DE COLOR PARA LA IMPRESIÓN DEL ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS EN CADA UNO DE LOS TANTOS.
 6. IMPRESO CON LÍNEAS GUILLOCHE.
 7. TEXTOS AL FRENTE Y REVERSO EN TINTA NEGRA.
 8. MICRO-TEXTO CON LA LEYENDA "PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2016 MORELOS".
 9. ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS IMPRESO CON TINTA INVISIBLE, CON FLUORESCENCIA EN COLOR AMARILLO AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV.
 10. TRES CÓDIGOS DE BARRAS TIPO 3 DE 9, IMPRESOS EN COLOR NEGRO, UBICADOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
 - A. UNO EN EL TANTO DEL PROPIETARIO
 - B. UNO EN EL TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 - C. UNO EN EL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO
 11. TRES FOLIOS ARÁBIGOS ENMARCADOS EN REPETIDAS OCASIONES POR MICRO FOLIOS DE 1 MM DE ALTO, QUE DEBERÁN COINCIDIR CON EL NÚMERO DE FOLIO DEL FORMATO. DICHS FOLIOS DEBERÁN SER IMPRESOS EN COLOR NEGRO UBICADOS DE A CUERDO A LO SIGUIENTE:
 - A. UNO EN EL TANTO DEL PROPIETARIO
 - B. UNO EN EL TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
 - C. UNO EN EL TANTO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO
 12. EN EL TANTO DEL PROPIETARIO CONTIENE UN FOLIO INVISIBLE VARIABLE CON EL FONT BULLPEN EN MEDIDA MÍNIMA DE 1.5 CM X 4.5 CM Y MÁXIMO DE 1.9 CM X 4.9 CM, ESTE FOLIO ESTARÁ DENTRO DE UN RECTÁNGULO FORMADO POR MICRO FOLIOS VARIABLES CORRESPONDIENTES AL MISMO FOLIO Y SU MEDIDA SERÁ DE 2 MILÍMETROS DE ALTO COMO MÁXIMO CON FONT ARIAL, EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS DEBERÁN SER VISIBLES ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTOS A LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV Y DEBERÁN MOSTRARSE EN COLOR PURPURA, AL RETIRAR EL FOLIO DE LA LUZ SOLAR NATURAL O LÁMPARA DE LUZ UV DEBERÁN PERMANECER VISIBLES POR UN TIEMPO MÍNIMO DE 6 SEGUNDOS Y MÁXIMO DE 50 SEGUNDOS, PASANDO EL TIEMPO MÁXIMO, DEBERÁN DESAPARECER COMPLETAMENTE. EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL FOLIO DEL FORMATO, LA ELABORACIÓN DE DICHO FOLIO DEBERÁ SER ELABORADA CON MÉTODO DIGITAL, PARA QUE EL FOLIO Y LOS MICRO FOLIOS SE DEFINAN CORRECTAMENTE Y NO SE DEFORMEN O TAPEN.
 13. AL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO CONTENDRÁ UN CÓDIGO DE BARRAS 3 DE 9 IMPRESO EN COLOR NEGRO.
 14. AL REVERSO DE LA VENTANA DE DESPRENDIMIENTO, UN FOLIO ARÁBIGO, IMPRESO EN COLOR NEGRO.
 15. VENTANA DE DESPRENDIMIENTO PARA IMPRESIÓN DE MATRÍCULA DEL VEHÍCULO.
 16. AL REVERSO CONTENDRÁ UN CÓDIGO PROPIETARIO DE ALTA SEGURIDAD TIPO QR CON DOS NIVELES DE LECTURA, DEBERÁ SER EXCLUSIVO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PRIMER NIVEL DE LECTURA DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO. TODOS LOS CÓDIGOS PRESENTARÁN LA MISMA INFORMACIÓN EN ESTE NIVEL CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE DEBE DE SER LEÍDO SIN INFORMACIÓN O CARACTERES ADICIONALES, CON LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA DE CUALQUIER TERCERO QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DEL LECTURA DE CÓDIGOS QR GENERALMENTE ACEPTADOS. EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SERÁ INCORPORADO EL ENLACE DIRECTO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN URL: www.morelos.gob.mx DEBERÁ DESPLEGAR TODA LA INFORMACIÓN E IMÁGENES DE LA PÁGINA QUE SE PROPORCIONA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FOLIO DE CERTIFICADO - ORIGINAL - TIPO DE HOLOGRAMA. ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA, LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL SERÁ VARIABLE POR EL NÚMERO DE FOLIO DEL FORMATO Y DEBE PROVENIR EXCLUSIVAMENTE DEL SEGUNDO NIVEL DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL, Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA COMO UNA BASE DE DATOS, ARCHIVOS LOCALES, ENLACES A INTERNET, INFORMACIÓN



	<p>CAPTURADA MANUALMENTE O UNA SEGUNDA PARTE CIFRADA DEL NIVEL PÚBLICO DEL CÓDIGO. LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PUEDE SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO DE 128 BITS; Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO; ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SEGUNDO NIVEL SE DEBERÁ MOSTRAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL PRIMER NIVEL. DICHO CÓDIGO DEBERÁ SER ELABORADO EM MEDIDA DE 24MM X 24MM, IMPRESO EN COLOR NEGRO CON TRIPLE FLUORESCENCIA VISIBLE ÚNICAMENTE AL SER EXPUESTA A LA LUZ UV CON UN MISMO DISPOSITIVO DE LECTURA DONDE LA MITAD DEL CÓDIGO AL SER EXPUESTO A LA LUZ UV FRECUENCIA 1 DEBERÁ MOSTRAR EL 50% DEL CÓDIGO FLUORESCENCIA EN COLOR VERDE Y EL OTRO 50% DEL CÓDIGO NO DEBERÁ MOSTRAR FLUORESCENCIA ALGUNA Y AL SER EXPUESTO EL MISMO CÓDIGO A LA LUZ UV FRECUENCIA 2 DEBERÁ MOSTRAR EL 50% DEL CÓDIGO FLUORESCENCIA EN COLOR NARANJA Y EL OTRO 50% DEL CÓDIGO DEBERÁ MOSTRAR FLUORESCENCIA EN COLOR ROJO, LA FLUORESCENCIA ANTES MENCIONADA ÚNICAMENTE DEBERÁ OBSERVARSE EN LAS ÁREAS NEGRAS QUE CONFORMAN EL CÓDIGO, TODAS LAS ÁREAS BLANCAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CÓDIGO NO DEBERÁN MOSTRAR FLUORESCENCIA ALGUNA.</p> <p>17. AL FRENTE, EN CADA TANTO CONTENDRÁ UN CÓDIGO PROPIETARIO DE ALTA SEGURIDAD TIPO QR CON DOS NIVELES DE LECTURA, DEBERÁ SER EXCLUSIVO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: PRIMER NIVEL DE LECTURA DE ACCESO PÚBLICO Y FIJO. TODOS LOS CÓDIGOS PRESENTARÁN LA MISMA INFORMACIÓN EN ESTE NIVEL CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE LECTURA Y GENERACIÓN DE CÓDIGOS GENERALMENTE ACEPTADOS, POR LO QUE DEBE DE SER LEÍDO SIN INFORMACIÓN O CARACTERES ADICIONALES, CON LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS ESTÁNDARES O CON SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA Y UNA APLICACIÓN DE LECTURA DE CUALQUIER TERCERO QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DEL LECTURA DE CÓDIGOS QR GENERALMENTE ACEPTADOS. EN ESTE NIVEL ÚNICAMENTE SERÁ INCORPORADO EL ENLACE DIRECTO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN URL: www.morelos.gob.mx DEBERÁ DESPLEGAR TODA LA INFORMACIÓN E IMÁGENES DE LA PÁGINA QUE SE PROPORCIONA. EL SEGUNDO NIVEL DE LECTURA CONTENDRÁ LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: FOLIO DE CERTIFICADO - ORIGINAL - TIPO DE HOLOGRAMA. ESTE NIVEL DE LECTURA GARANTIZA QUE EL CÓDIGO FUE GENERADO POR UNA FUENTE AUTÉNTICA, LO QUE IMPIDE ALTERAR SU CONTENIDO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ESTE NIVEL SERÁ VARIABLE POR EL NÚMERO DE FOLIO DEL FORMATO Y DEBE PROVENIR EXCLUSIVAMENTE DEL SEGUNDO NIVEL DEL CÓDIGO BIDIMENSIONAL, Y NO DE UNA FUENTE ALTERNA COMO UNA BASE DE DATOS, ARCHIVOS LOCALES, ENLACES A INTERNET, INFORMACIÓN CAPTURADA MANUALMENTE O UNA SEGUNDA PARTE CIFRADA DEL NIVEL PÚBLICO DEL CÓDIGO. LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PUEDE SER LEÍDA POR DISPOSITIVOS AUTORIZADOS A TRAVÉS DE LLAVES DE ACCESO DE 128 BITS; Y QUE CONTENGAN LA APLICACIÓN ESPECIAL PARA DECODIFICAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y ASÍ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL CÓDIGO; ESTA APLICACIÓN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA SMARTPHONE CON SISTEMA OPERATIVO ANDROID. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SEGUNDO NIVEL SE DEBERÁ MOSTRAR SIMULTÁNEAMENTE CON LA DEL PRIMER NIVEL.</p>		
	<p>18. PARCHE DE SILICÓN AL REVERSO DE LA FORMA PARA INTEGRAR EL HOLOGRAMA.</p> <p>ESPECIFICACIONES DEL ENGOMADO HOLOGRÁFICO:</p> <p>19. CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DE SEGURIDAD EN MEDIDA DE 7 CM x 7 CM. ELABORADA EN MATERIAL INTRANSFERIBLE TAMPER EVIDENT, QUE DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA EN LA CALCOMANÍA Y EL VIDRIO AL MOMENTO DE DESPRENDER, LA CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:</p> <p>A. HOLOGRAMAS 2D/3D DE 2 NIVELES ELABORADO CON LA TÉCNICA E-BEAM</p> <p>B. PRIMER NIVEL: ESCUDO DEL ESTADO DE MORELOS EN COLOR VERDADERO, EFECTO GRADIENTE, EFECTOS DE EXPANSIÓN, MICRO-TEXTOS A 100 MICRONES (GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS), 50 MICRONES (MORELOS) Y NANO-TEXTOS A 25</p>		<p>4</p> <p>fn</p>

	<p>MICRONES Y 5 MICRONES. IMÁGENES OCULTAS "MX " Y "MOR".</p> <p>C. LEYENDA INTERCALADA GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CON FONDO CON EFECTOS BIDI-TRIDIMENSIONALES,</p> <p>D. NIVEL FLOTADO EN ÁNGULO DE 90 GRADOS CON LA LEYENDA ORIGINAL</p> <p>E. EL TEXTO EXENTO DESMETALIZADO, COMPLETAMENTE TRANSPARENTE.</p> <p>F. SOBRE IMPRESA EN SELECCIÓN DE COLOR.</p> <p>G. ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS GENERADO MEDIANTE LA TÉCNICA DE DESMETALIZADO A REGISTRO, QUE DEBERÁ INTEGRAR INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA, LA CUAL NO SERÁ VISIBLE A TRAVÉS DEL OJO HUMANO O MEDIOS CONVENCIONALES TALES COMO LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS, MICAS DECODIFICADORAS, MICROSCOPIOS O LUZ ULTRAVIOLETA, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LEÍDA CON UNA APLICACIÓN ESPECIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA CUAL DEBERÁ EJECUTARSE EN DISPOSITIVOS SMARTPHONE QUE CUENTEN CON CÁMARA CON AUTO-FOCUS Y ACCESO A INTERNET. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA NO DEBERÁ ALTERAR DE MANERA VISIBLE EL DISEÑO DE LA FORMA VALORADA. LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA, NO DEBERÁ ESTAR ALOJADA EN EL DISPOSITIVO SMARTPHONE, CARGADA COMO UNA BASE DE DATOS, SERA CONSULTADA EXCLUSIVAMENTE VÍA INTERNET, LA INFORMACIÓN OCULTA ENCRIPTADA, QUE DEBERÁ APARECER ES LA SIGUIENTE:</p> <p>A. ESCUDO DE ARMAS DEL ESTADO DE MORELOS A COLOR.</p> <p>B. LOGOTIPO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y VISIÓN MORELOS A COLOR.</p> <p>C. TEXTO: PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIO 2016</p> <p>D. CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PRESENTADO: COLOR, NÚMERO Y DÍA POR UN TIEMPO DE 5 SEGUNDOS EN REPETIDAS OCASIONES.</p> <p>20. PARA GARANTIZAR SU CAPACIDAD TÉCNICA, CADA CONCURSANTE INTERESADO EN PARTICIPAR DEBERÁ PRESENTAR 150 MUESTRAS DEL SERVICIO DOS (2) QUE CONTENGAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DESCRITAS, LA FALTA DE ALGUNA DE ELLAS SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN, NO SE ACEPTAN SIMULACIONES DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DESCRITAS.</p> <p>21. PARA VALIDAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DESCRITOS ES REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:</p> <p>a) MICAS DECODIFICADORAS.</p> <p>b) LÁMPARAS DE LUZ UV.</p> <p>c) DISPOSITIVO SMARTPHONE PARA OBSERVAR LA IMAGEN OCULTA ENCRIPTADA.</p> <p>d) DISPOSITIVO SMARTPHONE PARA VALIDAR EL CÓDIGO PROPIETARIO QR.</p>		
--	--	--	--

Partida	Descripción	1er. Semestre		2º. Semestre		Total Anual		Unidad
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
ÚNICA	Certificados y Hologramas de verificación vehicular							
Renglón 1	Holograma (Tipo) 1	47,250	67,500	47,250	67,500	94,500	135,000	Pieza
Renglón 2	Holograma (Tipo) 2	27,650	39,500	27,650	39,500	55,300	79,000	Pieza
Renglón 3	Holograma (Tipo) 0	44,100	63,000	44,100	63,000	88,200	126,000	Pieza
Renglón 4	Holograma (Tipo) 00	10,500	15,000	10,500	15,000	21,000	30,000	Pieza
Renglón 5	Exento	50	50	-	-	50	50	Pieza

	Sumas	129,550	185,050	129,500	185,000	259,050	370,050	
--	-------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	--

De acuerdo a lo establecido la medida de la constancia vehicular será de 7x7 centímetros. Se diferenciarán entre sí, según su tipo conforme a la codificación 0 (cero), 00 (doble cero), 1 (uno) y 2 (dos) y exento, así como la indicación del periodo al que correspondan (primer periodo 2016 o segundo periodo 2016).

La Secretaria, a través del personal del área requirente de la misma, será la encargada de verificar, hasta su total entrega de los bienes, así como el cumplimiento con lo establecido en el presente contrato abierto.

SEGUNDA. DEL EMPAQUE DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes debidamente empaquetado y con las siguientes características:

Los bienes serán identificados con una etiqueta legible e indeleble colocada en el empaque del mismo, con el nombre, denominación o razón social del "PROVEEDOR", número de contrato abierto, número de pedido, número de partida, descripción del bien, cantidad, los folios contenidos en cada una de las cajas o empaques, dichos datos se indicarán también en la factura correspondiente.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato abierto, se desglosa de la siguiente forma:

Partida	Descripción	1er. Semestre		2º. Semestre		Total Anual		Unidad	COSTO UNITARIO MÍNIMO			COSTO UNITARIO MÁXIMO			VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MÍNIMOS			VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MÁXIMOS		
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL	SUB TOTAL	I.V.A.	TOTAL
Rengló n 1	Holograma (Tipo) 1	47,250	67,500	47,250	67,500	94,500	135,000	Pieza	12.09	1.93	14.02	12.09	1.93	14.02	1,142,148.55	182,743.45	1,324,890.00	1,631,637.93	261,062.07	1,892,700.00
Rengló n 2	Holograma (Tipo) 2	27,650	39,500	27,650	39,500	55,300	79,000	Pieza	12.09	1.93	14.02	12.09	1.93	14.02	668,387.24	109,938.76	775,306.00	954,810.34	152,769.68	1,107,580.00
Rengló n 3	Holograma (Tipo) 0	44,100	63,000	44,100	63,000	88,200	126,000	Pieza	12.09	1.93	14.02	12.09	1.93	14.02	1,068,003.45	170,560.55	1,238,564.00	1,522,862.07	243,657.93	1,768,520.00
Rengló n 4	Holograma (Tipo) 00	10,500	15,000	10,500	15,000	21,000	30,000	Pieza	12.09	1.93	14.02	12.09	1.93	14.02	253,810.34	40,609.68	294,400.00	362,585.21	58,013.79	420,600.00
Rengló n 5	Exento	50	50	-	-	50	50	Pieza	12.09	1.93	14.02	12.09	1.93	14.02	604.31	90.69	701.00	604.31	90.69	701.00
	Sumas	129,550	185,050	129,500	185,000	259,050	370,050								3,130,931.90	500,949.10	3,631,881.00	4,472,500.88	715,600.14	5,188,101.00

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en la presente cláusula durante a la vigencia del presente contrato abierto o en su caso de la ampliaciones del mismo.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato abierto será por el importe mínimo de \$3,130,931.90 (tres millones ciento treinta mil novecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.), mas la cantidad de \$500,949.10 (quinientos novecientos cuarenta y nueve mil pesos 10/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado lo que nos da el total de **\$3,631,881.00 (tres millones seiscientos treinta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, y hasta el importe máximo por la cantidad de \$4,472,560.86 (cuatro millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta pesos 86/100 M.N.) mas la cantidad de \$715,600.14 (setecientos quince mil seiscientos pesos 14/100 M.N.) correspondiente al impuesto al valor agregado lo que nos da el total de **\$5,188,101.00 (cinco millones ciento ochenta y ocho mil ciento un pesos 00/100 M.N.)** lo que corresponde al monto máximo que se podrá pagar en la presente adquisición, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente contrato abierto, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por la póliza, a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé el pago de anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, para efectos del pago el "PROVEEDOR" deberá de presentar la garantía de anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del total del anticipo, así como, la factura correspondiente a la firma del contrato en el domicilio del área requirente, para que el mismo pueda ser pagado dentro de los veinte días naturales, posteriores a su presentación.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio lo equivalente al 70% (setenta por ciento) del total del monto adjudicado, una vez que se haya concluido la entrega de los bienes y a entera satisfacción del área requirente.

Previo a que sea realizado el pago el "PROVEEDOR" deberá entregar la factura original que corresponda sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido correspondiente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación ante el área administrativa correspondiente. Para tal efecto el "PROVEEDOR" entregará la factura original con los siguientes datos:

R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago, este se realizara a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el sistema de cadenas productivas a través de Nacional Financiera, S.N.C (NAFINSA), corriendo a cargo del "PROVEEDOR", el cobro por la comisión.

SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR". Realizará la entrega de los bienes en el Almacén General de Gobierno del Estado, ubicado en Callejón Dolores S/N,

Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec Morelos, de lunes a viernes en días hábiles con un horario de 08:00 a 13:00 horas, como a continuación se describe:

ENTREGAS DE CERTIFICADO PARA EL PRIMER SEMESTRE

PRIMERA ENTREGA: 25 de enero del año 2015, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
0	22,050	31,500
00	5,250	7,500
1	23,625	33,750
2	13,825	19,750
Exento	50	50
Sumas	64,800	92,550

SEGUNDA ENTREGA: 15 de marzo del año 2016, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
0	22,050	31,500
00	5,250	7,500
1	23,625	33,750
2	13,825	19,750
	64,750	92,500

ENTREGAS DE CERTIFICADO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE

TERCERA ENTREGA: 15 de junio del año 2016, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
0	22,050	31,500
00	5,250	7,500
1	23,625	33,750
2	13,825	19,750
	64,750	92,500

CUARTA ENTREGA: 15 de septiembre del año 2016, según el detalle siguiente:

Tipo	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
0	22,050	31,500
00	5,250	7,500
1	23,625	33,750
2	13,825	19,750
	64,750	92,500

Los bienes se deberán de entregar dentro de los plazos citados, pudiéndose modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a las necesidades del área requirente, previa conformidad del proveedor.

Empaque de los bienes: el "PROVEEDOR" identificará los bienes con una etiqueta legible e indeleble colocada en el empaque del mismo, con el nombre, denominación o razón social del "PROVEEDOR", número de contrato, número de pedido, número de partida, descripción del bien, cantidad, los folios contenidos en cada una de las cajas o empaques, dichos datos deberán indicarse también en la factura correspondiente, su forma de almacenar y transportar, instructivo de uso en idioma español, así como la garantía del fabricante.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, a fin de atender las variaciones en la demanda de certificados y hologramas, se reserva el derecho de modificar la cantidad de certificados entregables de un tipo u otro, siempre que el número total de hologramas adquiridos sea cuando menos el volumen mínimo señalado.

Por cuanto a los pedidos adicionales que se requieran una vez agotadas las cantidades mínimas de certificados y hologramas de verificación vehicular obligatorio 2016, "EL PROVEEDOR", deberá

entregar en un máximo de quince días naturales contados a partir de la notificación del pedido correspondiente que realice el área requirente.

El atraso en la entrega de los bienes, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato abierto y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad de los bienes, el "PODER EJECUTIVO" tendrá la obligación de notificarlo por escrito con un día hábil de anticipación al "PROVEEDOR", de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato, el "PROVEEDOR" se compromete a presentar a la firma del mismo las siguientes:

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR" constituye a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la póliza de fianza, expedida CHUBB de México Compañía afianzadora S.A de C.V., con número de fianza 88277460 00000 0000, fianza de garantía que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el cien por ciento (100%) del monto total del importe del anticipo otorgado, por la cantidad de \$1,556,918.76 (un millón quinientos cincuenta y seis mil novecientos dieciocho pesos 76/100 M.N.), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, en términos de lo señalado por el artículo 75 fracción II de la Ley.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PROVEEDOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por CHUBB de México Compañía Afianzadora S.A de C.V., de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, con número de fianza 88277468 00000 0000 por un monto de \$1,037,945.84 (un millón treinta y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR"

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Coordinación a través del área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando su seguridad durante el transporte y uso de los mismos, garantía que deberá ser contra robos, alteraciones o vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera.

Se requiere que el "PROVEEDOR" entregue los bienes en condiciones óptimas preservando la calidad de los mismos durante el transporte y uso de los bienes, misma garantía que deberá ser contra defectos de fabricación o vicios ocultos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas. La garantía será de un año como mínimo, a partir de la recepción final de los bienes.

Las garantías de los bienes deberán hacerse válidas, en el lugar de entrega señalado en la cláusula sexta.

EL "PROVEEDOR" deberá presentar carta compromiso original de canje de los certificados y hologramas que pudieran tener algún defecto, así como también deberá presentar carta de garantía original contra defectos de fabricación y vicios ocultos por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a responder por los vicios ocultos que presenten los bienes entregados.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE. El "PROVEEDOR" deberá de entregar la garantía que otorga el fabricante de los bienes en idioma español, la cual deberá contener como mínimo: la razón social del fabricante, identificación del modelo y marca de los bienes, nombre y dirección de los establecimientos dentro del Estado donde se pueda hacer efectiva la garantía, su vigencia la cual no podrá ser menor a doce meses, señalar los alcances, limitaciones y procedimiento para hacerla efectiva.

Se garantizara que todos y cada uno de los hologramas contarán con las características necesarias para que:

a) En condiciones normales, permanezcan adheridos en los cristales del vehículo por lo menos un año en los casos de los certificados y hologramas 0 (cero) 1 (uno) y 2 (dos), dos años para los 00 (doble cero) y ocho años para los hologramas exentos,

b) Para que al ser desprendidos intencionalmente, los mismos se deterioren en forma tal que no puedan ser reutilizados y,

c) Que las tintas y materiales con los que sean fabricados los hologramas no pierdan sus características de color, tono, gama y brillo, por lo menos en un año en los casos de los certificados y hologramas 0 (cero), 1 (uno) y 2 (dos), de dos años para los 00 (doble cero) y ocho años para los hologramas exentos.

La garantía estará vigente a partir de la fecha en que sean entregados y aceptados expresamente a satisfacción del área técnica o área requirente.

DÉCIMA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS.

En caso de que existan diferencias entre los bienes y los pactados en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de que el área requirente lo notifique por escrito, dichos bienes deberán ser entregados en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el domicilio ubicado en Av. Palmira número 10, Colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040.

DÉCIMA PRIMERA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula sexta del presente contrato abierto, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes.

Los envases primarios y secundarios serán los que determinen, que garantizan que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y su almacenaje hasta su utilización, así como que la calidad del producto se mantenga durante el periodo de garantía.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato abierto así como en las ofertadas en la licitación pública nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes, será a partir de la lectura del fallo, con la entrega total de los bienes, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato abierto.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a). Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto del presente contrato abierto;
- b). El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los bienes;
- c). Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- d). Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato abierto.

- e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato abierto y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos.
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato abierto, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato abierto;
- i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato abierto, y
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato abierto.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que el sistema se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir el sistema en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato abierto;
- d) Dar de alta en los inventarios los bienes que se adquirieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente en la entrega del sistema o bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto;
- f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato abierto o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato abierto en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato abierto, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Resando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato Abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El "PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato Abierto, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada del contrato abierto, se sustentará mediante dictamen del área concursante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

~~**DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL.**~~ En caso de la calidad deficiente, cantidad insuficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato abierto, el área requirente, procederá a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato abierto, hacer efectiva la garantía de contrato abierto y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los bienes en los casos estipulados en el presente contrato abierto, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de la entrega, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte no entregada en las fechas pactadas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato abierto, podrá modificarlo, cancelando las

partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes hubieran sido entregados en fechas posteriores a las pactadas para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato abierto, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el Segundo Párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato abierto el "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas a las instalaciones del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance de la entrega de los bienes y calidad de los mismos teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO";

A la recepción de los bienes, éstos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas de los bienes sean idénticas a las solicitadas, en las bases de licitación y las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este contrato abierto deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del presente contrato abierto, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de licitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo el "PROVEEDOR" para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato abierto y sus anexos sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Los contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato abierto o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII. Por incumplimiento del contrato abierto.

EL "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato abierto, facultará al "PODER EJECUTIVO" para iniciar el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato abierto, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato abierto, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato abierto, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato abierto, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato abierto pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato abierto resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos, deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato abierto en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato abierto, el **"PODER EJECUTIVO"**

EJECUTIVO” podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del contrato abierto con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El “**PROVEEDOR**” reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el “**PODER EJECUTIVO**” no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato abierto.

El “**PROVEEDOR**” se compromete a sacar a salvo al “**PODER EJECUTIVO**” de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato abierto como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato abierto.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato abierto que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para “**LAS PARTES**” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato abierto.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato abierto a personas físicas o morales distintas al “**PROVEEDOR**”. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato abierto con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato abierto estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá hasta la entrega total de los bienes que se contratan de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente contrato, quedando como fecha máxima el día quince de septiembre del año dos mil dieciséis, y a entera satisfacción del “**PODER EJECUTIVO**”, sin que ello implique comprometer recursos distintos al presente ejercicio fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato abierto, los siguientes:

Del “**PODER EJECUTIVO**”: El ubicado en Av. Palmira número 10, colonia Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62040.

Del “**PROVEEDOR**”: El ubicado en

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VEGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato abierto, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, las bases de Licitación Pública Nacional EA-05-2015, la junta de aclaraciones así como a lo dispuesto en la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.


VEGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato abierto, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la licitación pública nacional presencial número EA-05-2015, referente a la adquisición Certificados y Hologramas de verificación vehicular obligatoria 2016, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato abierto se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"


POR EL "PROVEEDOR"



M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS
MACBEATH.
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.



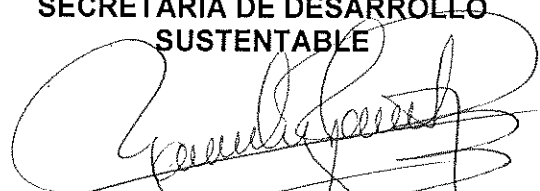
BIO. NOÉ NAÑEZ GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE.



**M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA
RABADÁN.**
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE**



C. SANTIAGO MONTES DE OCA VILLEGAS
**DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE**



LIC. YANELY FONTES PEREZ
**DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS Y HOLOGRAMAS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA 2016, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V., DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES.-----

10
